

Bruselas, 16 de octubre de 2026
(OR. en, it)

14386/26
ADD 3

SOC 656
ANTIDISCRIM 93

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre «La igualdad como motor del crecimiento económico y la competitividad en la UE» - <i>Adopción</i> - <i>Declaración de la delegación de Italia</i>

Adjunto se remite a las delegaciones una declaración de la delegación de Italia en relación con las Conclusiones de referencia.

Declaración de la República Italiana en relación con las Conclusiones del Consejo sobre «La igualdad como motor del crecimiento económico y la competitividad en la UE»

Italia reafirma su firme compromiso de proteger y promover los derechos humanos de las personas LGBT+ y de prevenir y combatir todas las formas de discriminación, violencia y acoso contra ellas, de conformidad con el Derecho de la Unión Europea y la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En relación con la referencia a la «identidad de género» que figura en las Conclusiones del Consejo, Italia recuerda que su ordenamiento jurídico, de conformidad con la Ley n.º 164, de 14 de abril de 1982, regula la rectificación de la atribución del sexo resultante de los registros del estado civil mediante un procedimiento especial. En efecto, el ordenamiento jurídico italiano no permite tal rectificación sobre la base de la autodeterminación individual únicamente.

Por lo tanto, a los efectos de las presentes Conclusiones del Consejo, Italia interpreta el término «identidad de género» de conformidad con su ordenamiento jurídico nacional, sin perjuicio de la protección garantizada por el Derecho de la Unión Europea y la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia.

En este contexto, Italia reafirma su preferencia por la utilización de la terminología recogida en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la mención expresa de los motivos de discriminación.
